

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se emite el presente informa a requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla (Reg. Entrada 2017007115 de 6 de marzo de 2017) en relación con la situación en que se encuentran los concejales en régimen de dedicación parcial y exclusiva.

PRIMERO. Con fecha 19 de junio de 2015 se aprobó por el Pleno de la Corporación el régimen retributivo de los concejales, en el cual se regula lo relativo a los puestos que se destinan a concejales en régimen de dedicación parcial:

"89(68).- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CORPORATIVAS.- Por el Sr. Alcalde se indica que para de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/1985, en relación con el art. 13 del R.O.F. y art. 8 del R.O.M., procede aprobar la regulación de los aspectos económicos que afectan a los miembros de la Corporación, fijando los cargos corporativos que han de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación parcial con sus correspondientes retribuciones, las indemnizaciones a los miembros de la Corporación Municipal por asistencia a sesiones y los gastos administrativos de los Grupos Políticos Municipales, para lo cual se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Cumplir la Resolución del Consejo Municipalista Andaluz (Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP) de 28 de septiembre de dos mil diez sobre Retribuciones de Cargos Electos Locales de conformidad con el Pacto Político refrendado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), Partido Popular (PP), Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (IU-CA) y Partido Andalucista (PA). Esta resolución es más restrictiva en sus cuantías retributivas que la aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 75 bis. Sobre Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena y, por tanto, con derecho a retribución los siguientes, hasta un máximo de quince:

- a).- Alcaldía.
- b).- Los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y los concejales que desempeñen delegaciones de gobierno.

TERCERO.- Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación parcial correspondiente, los siguientes cargos:

a).- Los miembros de la Corporación con Delegación de la Alcaldía que renuncien a la Dedicación Plena y opten por la Parcial, previa solicitud a la Alcaldía.

Código Seguro De Verificación:	3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/03/2017 09:39:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==		



- b).- Dos miembros de cada uno de los Grupos Políticos Sí Se Puede Dos Hermanas y Partido Popular, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 3 concejales/as, salvo que opten por unificar las dos dedicaciones parciales en una total.
- c).- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Ciudadanos e Izquierda Unida Los Verdes-CA, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 2 concejales/as.

Tanto en los apartados b) y c), la designación de las personas con derecho a percibir su retribución en régimen de dedicación parcial, serán designadas por cada uno de los grupos políticos a los que pertenezcan. El régimen de dedicación de cada Grupo podrá modificarse, dentro de las previsiones antes reseñadas, mediante la correspondiente delegación en el concejal/a que expresamente, y con este fin, acuerde el Grupo Político. En ningún supuesto el número de puestos con dedicación exclusiva es superior a dieciocho.

CUARTO.- Las retribuciones a percibir por los cargos corporativos con dedicación exclusiva plena o parcial, serán las previstas en el acuerdo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, adoptadas en solidaridad con las medidas urgentes para reducir el déficit público, con arreglo al siguiente detalle, dividido su importe total anual en catorce pagas:

- a).- Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP, al permanecer congelada, al igual que en años anteriores, y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2015.
- b)-. Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2015.
- c)-. Concejales con dedicación parcial: su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

Dichas retribuciones lo serán sin perjuicio de las cantidades que correspondan en concepto de antigüedad a los ediles que sean empleados públicos.

En estas retribuciones está incluida la compensación por asistencia a las sesiones de las Sociedades Municipales y Comisiones Informativas, incluidas las dietas a las que pudieran tener derecho los miembros que asistan a estos órganos.

Los concejales con derecho a las retribuciones antes acordadas, que por incompatibilidad o por decisión personal renuncien a las mismas, deberán comunicarlo a la Alcaldía a los efectos de la resolución pertinente.

QUINTO.- Todos los Concejales sin retribución plena o parcial, o que hubiesen renunciado a ella y que asistan a un mínimo de 9 sesiones al trimestre tendrán derecho a una indemnización máxima mensual de 1.140€ brutos en concepto de asignación por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados municipales, así como de las Sociedades Municipales de las que formen parte.

Código Seguro De Verificación:	3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/03/2017 09:39:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==		



La Secretaría General certificará trimestralmente la asistencia efectiva al número mínimo de sesiones recogido en el párrafo precedente. En el supuesto de que algún Concejal no alcanzase el número mínimo de sesiones, verá reducida su asignación proporcionalmente.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, los Grupos Políticos Municipales gozarán de un crédito presupuestario anual de 1.000 € anuales fijos por cada Grupo y de 2.000 € anuales por cada Concejal/a perteneciente al Grupo. El total que resulte será fraccionado y abonado trimestralmente por partes iguales a cada Grupo Municipal, y se destinará a cubrir los gastos de la actividad administrativa del mismo, dimanantes del ejercicio de sus funciones como representantes de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Todos los miembros de la Corporación en situación de dedicación exclusiva o parcial gozarán de idéntico régimen que el personal al servicio de la Corporación en materia de Seguridad Social, ayudas y prestaciones familiares, según lo previsto en los respectivos reglamentos y convenios.

Anualmente, las retribuciones fijadas anteriormente se revisarán en el mismo porcentaje que las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, salvo que el Pleno disponga otra decisión.

OCTAVO.- Una vez aprobada la propuesta en sus propios términos, su entrada en vigor se producirá con fecha 19 de junio de 2015, sustituyendo el acuerdo Plenario de 21 de junio de 2011, y posterior modificación de 21 de junio de 2013 vigente hasta el día de hoy.

El presente acuerdo debe publicarse en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el período de vigencia del mismo de acuerdo con el Art. 75.6 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril."

El citado acuerdo plenario de creación de los puestos destinados a su provisión en régimen de dedicación parcial o exclusiva cargos, no ha sido modificado en cuanto al número de ellos, por lo que sigue vigente.

SEGUNDO.

El mencionado acuerdo se publicó en el BOP de 1 de agosto de 2015, junto con el nombramiento de los concejales que contaban con dedicación parcial o exclusiva.

Como se recoge en el acuerdo de Pleno, existen puestos con régimen de dedicación parcial o (exclusiva si quieren agruparlos) destinados a los grupos municipales, por lo que la determinación de la persona que lo ocupará corresponde a los mencionados grupos. Se trata de un municipio que cuenta en la actualidad con 132.000 habitantes y cuya Corporación se integra por veintisiete concejales distribuidos en la actualidad de la siguiente manera:

Grupo municipal PSOE: 15 Grupo municipal SSPDH: 3 Grupo municipal PP: 3

Grupo municipal Ciudadanos: 2 Grupo municipal IULVCA: 2

Dos concejalas no adscritas provenientes de los grupos PP y SSPDH

Al inicio del mandato ya anuncian algunos de los grupos que su intención es que se roten los puestos destinados a esa dedicación parcial sin que se exceda del número inicialmente aprobado, siempre dentro del límite por tanto

Código Seguro De Verificación:	3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/03/2017 09:39:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==		



que prevé la LRBRL, de manera que no sea la misma persona la que ostente esa condición los cuatros años. A ello hay que añadir los cambios experimentados en la composición de algunos grupos bien por cese de concejales (como ha sucedido en SSPDH) o por abandono del grupo con pase a la condición de no adscrito, lo que explica las sustituciones que se han dado en los puestos.

Desde la constitución de la Corporación, se han ido produciendo diversos cambios como se relata a continuación, pero siempre sin aumentar el número máximo de puestos aprobados y previstos en la ley. Todos los cambios que se han ido produciendo en las personas que ocupan los puestos en este régimen de dedicación se han ido publicando en el Boletín oficial de la provincia de acuerdo con las exigencias de la normativa local y de transparencia, de ahí que desde la toma de posesión de la Corporación en junio de 2015 hasta la fecha se hayan publicado diversos movimientos que pueden dar la sensación de creación de nuevos puestos pero que en realidad sólo recogen ceses y nombramientos en los puestos. En ningún caso se excede del máximo aprobado por el Pleno en el acuerdo transcrito, que cumple con la LRBRL.

Así podemos destacar en esa evolución, que se produjo la incorporación posteriormente de otra concejala del PSOE a uno de los puestos con dedicación exclusiva, lo que se resolvió mediante decreto 80/2016 y se publicó en el BOP de 9 de enero de 2016.

Se han producido cambios en el grupo del Partido popular, (decreto 14/2016, publicado en BOP 16 de mayo de 2016) y más recientemente en SSPDH: decreto 18/2016, publicado en BOP de 4 de julio de 2016 y decreto 70/2016 publicado en BOP de 4 de enero de 2017.

Por último se solicitó por el grupo IULVCA el 9 de enero de 2017 el cambio de la persona que ocupa el puesto destinado a dedicación parcial, motivo por el que se dicta el decreto 2/2017 recogiendo dicha petición. El citado decreto fue publicado como se indica en el requerimiento, el 11 de febrero de 2017.

Por tanto todos los cambios que se han ido produciendo en el régimen retributivo se han ido publicando como se ha expuesto.

TERCERO.

No se trata por tanto de la creación de puestos nuevos, sino de la determinación de la persona concreta que lo va a ocupar en virtud de la decisión del propio grupo político al que pertenece. Dicho puesto tiene como finalidad las tareas propias del grupo municipal a través del cual desarrollan la actividad corporativa los concejales de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta situación no es nueva en este Ayuntamiento y ya ha sido objeto de informe con anterioridad

A la vista de los antecedentes expuestos se concluye lo siguiente:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas cumple con los límites establecidos en el artículo 75 bis de la ley 7/1985 de 2 de abril en cuanto a las retribuciones establecidas para los integrantes de la Corporación de acuerdo con la Disposición Adicional 90ª de la Ley de Presupuestos General del Estado 22/2013 en su redacción dada por el RD-Ley 1/2014 de 24 de enero.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas cumple el límite establecido en el artículo 75 ter .1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril al contar con trece concejales con dedicación exclusiva y siete con dedicación parcial cuya retribución es el 50% de la exclusiva.

Código Seguro De Verificación:	3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/03/2017 09:39:11
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==		



En la actualidad la población del municipio está incluida en el intervalo de 100.000 a 300.000 habitantes y para los Ayuntamientos de dicho tramo el máximo de concejales con régimen de dedicación exclusiva es de dieciocho.

Por ello incluso si se hiciera la ficción de convertir esos puestos con dedicación parcial en régimen de dedicación exclusiva (al 100%) aún se obtendría la cantidad de 16.5, inferior a los 18 que permite la ley, sin que se pueda entender tampoco que existe un fraude de ley como sucede a veces con ciertas prácticas irregulares designando un mayor número de puestos en dedicación parcial al 80 ó 90 por ciento.

Dos Hermanas, el día de la firma

El Secretario General

Código Seguro De Verificación:	3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/03/2017 09:39:11
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3BiFSP9jqQvost6qwSQFEg==		

